

PROCEDIMIENTO

PARA LA EXONERACION

DEL PAGO POR SERVICIO DE

ALMACENAJE

SO-P-005.02



SO-P-005.02

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento a seguir para la exoneración de la tarifa de almacenaje a instituciones o entidades que importen, únicamente en calidad de donación, mercancías con fines benéficos.

II. ALCANCE

Gerencia Postal, Subgerencia de Paquetería y Operaciones Aduaneras, Administraciones Postales de Lima y provincias.

III. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo No. 685. Ley de creación de SERPOST S.A
- Estatuto de SERPOST S.A.
- Ley N° 28905 "Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF.
- Decreto Supremo N° 096-2007-EF "Reglamento para la inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las donaciones"
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG Normas de Control Interno
- Normativa interna



IV. DEFINICIONES

- Donación**
Acto de donar por el que se da o entrega algo sin contraprestación. Traspasar el dominio de un bien de una persona a otra a título gratuito.
- Tarifa de almacenaje**
Cobro que realiza SERPOST S.A. al cliente por el servicio de almacenaje de envíos postales.
- Liquidación de tributos**
Documento mediante el cual se establecen los tributos por pagar.
- Terminal de almacenamiento**
Recinto donde se encuentran almacenados los envíos postales procedentes del extranjero.
- Donatario**
Es la persona jurídica, pública o privada receptora de donaciones, que realiza el trámite de despacho de importación de la mercadería donada.

Se considera como donatarios a las siguientes:

- Entidades y Dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas.
- Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX); las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales; y las Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA)
- Entidades religiosas, católicas y no católicas.*
- Fundaciones legalmente establecidas cuyo instrumento de constitución comprenda alguno o varios de los siguientes fines: educación, cultura, ciencia, beneficencia, asistencia social y hospitalaria.



SO-P-005.02

Serán exoneradas del pago del servicio de almacenaje los donatarios que presenten la Resolución Ministerial de aceptación o aprobación de la donación expedida por el sector correspondiente.

* Las Entidades religiosas están exoneradas de presentar la Resolución Ministerial de aprobación de donación.

6. Documento aduanero

Lo constituyen la Declaración Importa Fácil o Declaración Simplificada y la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM), los mismos que se utilizan para destinar a importación definitiva las mercancías.

V. PROCEDIMIENTO

Para la exoneración de las tarifas de almacenaje a favor de donatarios que reciben bienes donados procedentes del extranjero, se aplicará según el caso, uno de los dos procedimientos descritos en los rubros A y B de esta sección, el siguiente procedimiento:

A. Procedimiento para la exoneración de la tarifa de almacenaje a favor de donatarios, previa resolución expedida por entidad o sector gubernamental

1. Las Administraciones Postales a nivel nacional recibirán las solicitudes de exoneración de los donatarios comprendidos en el presente documento.
2. Las referidas solicitudes deberán estar acompañadas de los siguientes documentos, los mismos que deberán estar debidamente foliados:

- a) *Fotocopia de la Declaración Aduanera de Mercancías o Declaración Importa Fácil o Declaración Simplificada*, que deberá ser confrontada con el documento original o con la copia carbonada.
- b) El personal de Serpost verificará en la web institucional de la *Sunat* que el envío cuenta con el "levante autorizado", de ser el caso solicitará *fotocopia de la Liquidación de Tributos*, la cual deberá ser confrontada con el documento original o con la copia carbonada.
- c) *Fotocopia de la Resolución Ministerial* de aceptación o aprobación de la donación expedida por el sector correspondiente.

2.1 Las entidades religiosas católicas, presentarán a *Serpost* los documentos a) y b) y a la *Sunat*, copia simple de la resolución de inscripción en el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta de la *Sunat*.

2.2 Las entidades religiosas distintas a la católica, presentarán a *Serpost* los documentos a) y b) y a la *Sunat*, copia simple de la resolución de inscripción en el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta de la *Sunat* y de su inscripción en el registro de entidades religiosas a cargo de la Dirección de Asuntos Interconfesionales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

2.3 Las fundaciones, presentarán a *Serpost* los documentos a), b) y c) y a la *Sunat*, copia simple del Estatuto inscrito en los Registros Públicos que comprenda alguno o varios de los siguientes fines: educación, cultura, ciencia, beneficencia, asistencia social y hospitalaria y copia simple de la resolución de inscripción en el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta de la *Sunat*



SO-P-005.02

3. De estar conforme la documentación presentada, la Administración Postal sellará el cargo y visará cada una de las copias presentadas por la entidad solicitante en señal de conformidad.
4. La Administración Postal enviará la documentación indicada en el numeral V.A.2 en sobre cerrado, según tipo de envío, a una de las siguientes áreas operativas según corresponda:
 - Envíos EMS del CCPL (EMS)
 - Encomiendas Internacionales, Pequeños Paquetes y Sacas "M" del CCPL (CP, PP y SM)
5. De estar conforme la documentación, la misma será derivada por el área operativa a la Subgerencia de Paquetería y Operaciones Aduaneras, acompañada del formato adjunto en el Anexo 1.
6. La Subgerencia de Paquetería y Operaciones Aduaneras aprobará la exoneración de la tarifa de almacenaje, suscribiendo el anexo 2 del presente procedimiento.
7. Se procederá a la entrega de los envíos al donatario.
8. La entrega de los envíos al donatario puede tener lugar en casos debidamente justificados antes de la emisión de la aprobación de la Subgerencia de Paquetería y operaciones Aduaneras, previa autorización de Levante por parte de Aduanas y de la presentación de los documentos señalados en el punto V.A.2.
9. El plazo máximo de conservación de los envíos en los almacenes es de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de transmisión de Aduanas, posterior al plazo caerán en situación de abandono legal, procediéndose de acuerdo a lo normado por Sunat.

B. Procedimiento para la exoneración de la tarifa de almacenaje a favor de donatarios, sin previa resolución expedida por entidad gubernamental

1. Las Administraciones Postales a nivel nacional recibirán las solicitudes de exoneración de los donatarios comprendidas en el presente documento.
2. Las referidas solicitudes deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:
 - a) *Fotocopia de la Declaración Aduanera de Mercancías o Declaración Importa Fácil o Declaración Simplificada*, que deberá ser confrontada con el documento original o con la copia carbonada.
 - b) El personal de Serpost verificará en la web institucional de la *Sunat* que el envío cuente con el "levante autorizado", de ser el caso solicitará *fotocopia de la Liquidación de Tributos*, la cual deberá ser confrontada con el documento original o con la copia carbonada.
 - c) *Copia de la Solicitud de Aceptación o Aprobación* formulada por el donatario ante el sector correspondiente, en dicha solicitud deberá constar el cargo de recepción de dicha entidad gubernamental.
 - d) *Carta Compromiso* del donatario de *entregar copia de la Resolución* emitida por sector o entidad gubernamental que autoriza la donación, dentro del plazo de 05 días hábiles de emitida la Resolución Ministerial del sector correspondiente.
- 2.1 Las fundaciones, presentarán a Serpost los documentos a), b), c) y d) y a la Sunat, copia simple del Estatuto inscrito en los Registros Públicos que comprenda alguno o



SO-P-005.02

varios de los siguientes fines: educación, cultura, ciencia, beneficencia, asistencia social y hospitalaria y copia simple de la resolución de inscripción en el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta de la Sunat.

3. De estar conforme la documentación presentada, la Administración Postal sellará el cargo y visará cada una de las copias presentadas por el donatario en señal de conformidad.
4. La Administración Postal enviará la documentación indicada en el numeral V.B.2 en sobre cerrado, según tipo de envío a una de las siguientes áreas operativas según corresponda:
 - Envíos EMS del CCPL (EMS)
 - Encomiendas Internacionales, Pequeños Paquetes y Sacas "M" del CCPL (CP, PP y SM)
5. De estar conforme la documentación, la misma será derivada por el área operativa a la Subgerencia de Paquetería y Operaciones Aduaneras, acompañada del formato adjunto en el Anexo 1.
6. La Subgerencia de Paquetería y Operaciones Aduaneras aprobará la exoneración de la tarifa de almacenaje, suscribiendo el anexo 2 del presente procedimiento.
7. Se procederá a la entrega de los envíos al donatario.
8. En el caso que los envíos hayan sido entregados al donatario sin previa emisión de la resolución que autoriza la donación por parte del sector o entidad gubernamental, la copia de la misma para efectos de su regularización será entregada por el donatario a SERPOST en el plazo máximo de 05 días hábiles de emitida la Resolución Ministerial del sector correspondiente.
9. El plazo máximo de conservación de los envíos en los almacenes es de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de transmisión de Aduanas, posterior al plazo caerán en situación de abandono legal, procediéndose de acuerdo a lo normado por Sunat.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. En el caso de los procedimientos de los rubros A y B las áreas operativas del CCPL también podrán recibir directamente las solicitudes de exoneración de la tarifa de almacenaje y /o tarifa de presentación a aduanas, siendo aplicable en estos casos para dichas áreas las mismas disposiciones señaladas en el presente procedimiento para las Administraciones Postales en lo que sea pertinente.
2. El Área de Sistemas de Información de SERPOST efectuará la modificación en el módulo de facturación de almacén de aduanas y presentación aduanera, según la cual se consignará la opción de descarga de la tarifa de almacenaje para los casos previstos en el presente procedimiento para los que corresponda la exoneración respectiva.
3. La aplicación, cumplimiento y seguimiento de lo establecido en el presente documento es de responsabilidad de las áreas operativas, administraciones postales y oficinas postales a nivel nacional con el tratamiento de este tipo de envíos postales.
4. El presente documento deroga al PROCEDIMIENTO PARA LA EXONERACIÓN DEL PAGO POR SERVICIO DE ALMACENAJE (SO-P-005.01) , aprobado por Gerencia General con fecha 6 de diciembre de 2012.

SO-P-005.02



VII. AUTORIZACIÓN

El presente procedimiento queda autorizado por Gerencia General y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.



Lima, 22 JUN. 2016



FRIBERG QUISPE GRAJEDA
Gerente General
Serpost
El Correo del Perú



SO-P-005.02

